



GESTIÓN 2023-2026

Municipalidad de  
**LIMATAMBO**  
*Generando bienestar*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDL/A

Limatambo, 20 de mayo del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD ISTRITAL DE LIMATAMBO

#### VISTO:

En la sesión ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 14 de mayo del 2024, el Informe N° 23-AR-MDL-2024, de fecha 02 de mayo del 2024, del Jefe de Rentas y el Informe Legal N° 082-2024-OAJ-MDL/A/C, de fecha 13 de mayo del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDL, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley No 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley, de conformidad con el numeral 4) del artículo 200 de la referida Carta Magna;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9 numeral 9 que es una atribución del Concejo Municipal aprobar Ordenanzas y exonerar sus contribuciones, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo No 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el numero 3) del artículo 27 del Texto Único Ordenado del referido código Tributario, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación Tributaria.;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los Impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasa dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, siendo Política de la actual administración, el incentivar el pago oportuno de los Tributos Municipales se considera pertinente establecer un Beneficio Tributario;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034-2024-MDL/A, se aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA (CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS) POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL 2024;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Distrital de LIMATAMBO, en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo con los regidores presentes, con el voto unánime de los Regidores del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

Plaza de Armas S/N  
Limatambo - Anta - Cusco

municipalidaddelimatambo@gmail.com



GESTIÓN 2023-2026

Municipalidad de  
**LIMATAMBO**  
*Generando bienestar*

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA (CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS) POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL 2024

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y OTORGAR AMNISTÍA TRIBUTARIA**, para condonar intereses, moras y multas, generadas por el impuesto predial, hasta el ejercicio fiscal 2023, inclusive aquellas que se encuentren en ejecución coactiva, generados del no pago oportuno en la jurisdicción del distrito de Limatambo.

### **ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCES DE LA AMNISTIA**

La presente ordenanza municipal está dirigida a todos los contribuyentes ya sean personas naturales y jurídicas de la jurisdicción del distrito de Limatambo, provincia de Anta y departamento del Cusco.

### **ARTÍCULO TERCERO. - OBJETIVO**

El objeto de la presente ordenanza es reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias en la jurisdicción del distrito de Limatambo, a través del otorgamiento de la amnistía tributaria, condonando los intereses moratorios y multa aquellos que no hayan cumplido con presentar la declaración jurada por concepto de impuesto predial en los plazos que precisa la Ley, como estrategia para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias retrasadas, promoviendo el pago de las mismas.

### **ARTÍCULO CUARTO. - BENEFICIOS DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA**

Los contribuyentes en merito a esta ordenanza municipal se podrán acoger a los siguientes beneficios:

- a) La condonación del 100% del monto de la multa tributaria correspondiente a la omisión a la presentación de la declaración jurada por concepto de impuesto predial hasta el ejercicio fiscal 2023, la cual está dirigida a todos los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Limatambo.
- b) La condonación del 100% de los intereses moratorios del impuesto predial generadas y/o vencidas hasta el ejercicio fiscal 2023, la cual está dirigida a todos los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Limatambo que registren deudas vencidas, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren.

### **ARTÍCULO QUINTO. - FORMA DE PAGO**

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios antes señalados, podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias, al contado y/o fraccionado de manera presencial, durante la vigencia de la presente ordenanza.

### **ARTÍCULO SEXTO. - BENEFICIO DE LA AMNISTIA PARA PAGOS QUE SE EFECTUEN MEDIANTE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO**

Otorgar el descuento del 100% del interés moratorio a los contribuyentes que se acojan al convenio de fraccionamiento de su deuda resultante como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza; estableciéndose para tal efecto una cuota mínima del 30% del total y el saldo hasta en 06 cuotas mensuales como máximo. El monto mínimo a fraccionar no debe ser inferior a S/. 200.00 (doscientos y 00/100 soles) y las cuotas no menores de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles), cada una. No obstante, en caso de que deuda tributaria sea mayor a 5 UIT se deberá además observar el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Limatambo.

### **ARTÍCULO SÉPTIMO. - PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO.**

El incumplimiento de pago de dos cuotas continuas del fraccionamiento, dará lugar a la pérdida automática de dicho beneficio, y la autoridad administrativa podrá disponer la cobranza por la vía coactiva, previa aplicación de los reajustes e intereses moratorios que corresponda.

Plaza de Armas S/N  
Limatambo - Anta - Cusco

municipalidaddelimatambo@gmail.com



GESTIÓN 2023-2026

Municipalidad de  
**LIMATAMBO**  
*Generando bienestar*



**ARTÍCULO OCTAVO. - DEL DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA.**

Los contribuyentes que se acojan a esta ordenanza municipal y mantengan trámite de procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas tributarias, señaladas en el artículo segundo de la presente ordenanza, deberán presentar una solicitud de desistimiento de su pretensión conforme a Ley.

El acogimiento a la presente ordenanza, implica el reconocimiento automático de la deuda, por lo que no podrán presentar nuevos recursos impugnatorios respecto a ellas.

**ARTÍCULO NOVENO. - PAGOS ANTERIORMENTE EFECTUADOS.**

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de esta norma son válidos, por lo que, no son materia de devolución.

**ARTÍCULO DECIMO. - PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO**

Los contribuyentes se podrán acoger a la presente Ordenanza a partir del 01 de junio del 2024 hasta el 31 de julio del 2024, vencido el plazo, la administración procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas, adeudos reajustados a la fecha de pago.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - FISCALIZACIÓN POSTERIOR**

Los contribuyentes y administrados acogidos a la presente ordenanza quedan obligados de permitir la fiscalización de su(s) predio(s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en bases a la facultad discrecional de fiscalización posterior.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERO.** – **FACÚLTESE**, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDO.** – **FACÚLTESE**, a la Gerencia Municipal dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

**TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la Secretaria General efectúe la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIMATAMBO  
ANTA - CUSCO  
  
Prof. Enrique Quispe Quispe  
DNI: 23980148  
ALCALDE

Plaza de Armas S/N  
Limatambo - Anta - Cusco  
municipalidaddelimatambo@gmail.com